



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 058-2018-PCNM

Lima, 07 de febrero de 2018

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Elena del Carmen Jara Castañeda, Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Trujillo del Distrito Fiscal de La Libertad; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 322-2010-CNM del 30 de setiembre de 2010, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, juramentando el 14 de octubre de 2010. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Elena del Carmen Jara Castañeda, siendo su período de evaluación desde el 14 de octubre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno tomado en sesión del 07 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha respetado el debido procedimiento reflejado en el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico y respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes dentro del período de evaluación.

**b) Participación ciudadana:** No registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada, lo que constituye un indicador favorable a su conducta.

**c) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** La magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de La Libertad en condición de abogada hábil y carece de sanciones. Se ha recibido los resultados del referéndum del año 2014 del Colegio de Abogados de La Libertad, observándose resultados positivos.

**e) Información patrimonial:** La magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**f) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter

## N° 058-2018-PCNM

administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que, en líneas generales, en el período sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 27.2900 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido una calificación total de 19.8400 puntos y un promedio de 1.6533, lo que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** Del periodo de evaluación se tiene información del 2010 al 2017, advirtiéndose niveles altos de eficiencia en los cuadros de producción global.

**d) Organización del trabajo:** La magistrada evaluada ha obtenido el máximo puntaje que es de (10) puntos, con un puntaje promedio de 1.40, lo que constituye una calificación buena de ese parámetro.

**e) Desarrollo profesional:** En el período sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, así se advierte haber participado en diversos eventos académicos, en mérito a ello ha obtenido un puntaje máximo (5 puntos).

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia que cuenta con una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir, ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

En tal sentido, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 328-2017-CNM del 15 de junio de 2017, se prescinde de la entrevista personal.

**Sexto.-** Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 058-2018-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), lo previsto por Resolución N° 328-2017-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 07 de febrero de 2018, con la abstención del señor Consejero Orlando Velásquez Benites;

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Elena del Carmen Jara Castañeda en el cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Trujillo del Distrito Fiscal de La Libertad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIERREZ PEBE**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

